

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10272 Decreto n.º 100/2005, de 2 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 14 de junio de 2000, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia).

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de septiembre de 2005.

Dispongo

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se relacionan en el anexo II.

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a de dos de septiembre de dos mil cinco.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Descripción

El Convento se sitúa en la zona noroeste del casco urbano de Alcantarilla y se accede por la Plaza de San Francisco. Se encuentra ubicado en una manzana delimitada por las calles siguientes: Santo Ángel, Abizanda Vera, Plaza del Sabio Lorente, Manuel Durán, Plaza San Francisco, Padre Damián y Pepe Santos.

En el segundo cuarto del siglo XVIII, la comunidad de Mínimos, instalados en Alcantarilla desde 1704, trajo a maestros competentes de su orden, entre los que se encontraban Fray Luis Montalvo Villaseñor, Fray Juan Montalvo y Fray Vicente Sevilla, y a esta época pertenece lo que persiste de la edificación barroca.

Del conjunto monacal restan la iglesia, de la que sólo permanece la fachada y parte del arranque de las torres a los lados, y constituye la parte más significativa de cuanto queda, junto con el claustro, escalera y la dependencia que hace las veces de templo y tiene su entrada por la plaza de San Francisco. Además se conserva la parte del convento que da al huerto.

La fachada de la iglesia, de ladrillo y zócalo de piedra, se estructura en tres calles por pilastras que no conservan su capitel y con ventanas laterales. La portada es de piedra y se ordena con pilastras de orden compuesto y remate con fragmentos de frontón curvo, persistiendo un bloque central de piedra sin labrar sobre el vano de acceso, posiblemente pensado para acoger un relieve con el titular San Francisco de Paula o bien una representación mariana.

La escalera de planta cuadrada y barandal de madera sencillo del que no quedan casi restos. La cubierta se efectúa con cúpula de base poligonal decorada con veneras y otros motivos en las pechinas.

El claustro es cuadrado de tres plantas en donde alternan pilastras cajeadas y frontones curvos, triangulares y mixtos. En la primera planta presenta cinco arcos por banda y las otras dos están articuladas por pilastras y bandas de ladrillo entre las que se sitúan ventanas que incorporan molduras de remate. En la segunda planta los elementos de conclusión sobre los vanos se alternan, incluyendo frontones triangulares en los extremos seguidos de curvos y con arco conopial en el centro. También hay que destacar los dos relojes solares que se ubican en dos de los lados y a distinta altura, uno de ellos (cuya inscripción cronológica data de 1709) en la pared del sur.

Otros elementos dignos de mención son las techumbres de madera y bóvedas en algunas dependencias barrocas muy alteradas y deterioradas, con alguna puerta original, algunas inscripciones y partes del pavimento.

Otra parte alterada en este siglo y el pasado es la actual iglesia, con nichos abiertos, imágenes depositadas y cúpula semiesférica con pequeño camarín tras el altar mayor.

Hay que destacar la importancia que este convento ha tenido para la historia del municipio de Alcantarilla. En origen la fundación de los franciscanos sirvió como hospicio y hospital para Alcantarilla y su comarca. En el periodo comprendido entre 1721 a 1967, estuvo instalada en la iglesia la patrona de Alcantarilla Virgen de la Salud, posteriormente trasladada a la parroquia de San Pedro Apóstol. Fue a raíz de las desamortizaciones que el convento pasa, en 1860, a manos privadas, y tras varios sucesos que afectarían negativamente a la edificación, en 1950 se instaló una fábrica de utensilios y material auxiliar de panadería.

El Refectorio y parte de la zona de servicio del convento, constituyen en la actualidad una vivienda privada, que se corresponde en el plano catastral con las parcelas 06 y 05.

Anexo II

Partes integrantes, pertenencias y accesorios:

1.- Iglesia. De la iglesia sólo llegó a edificarse la fachada y la nave principal.

2.- Claustro y dependencias: antiguos dormitorios, escaleras.

Quedan restos de las inscripciones originales en algunas dependencias, todas ellas muy deterioradas.

También existen restos del sencillo barandal de madera, ubicado en la escalera de planta cuadrada, dos relojes solares (uno de ellos de 1709) situados en la segunda planta del claustro y puertas originales.

3.- Torreón, al Norte del claustro, ubicado en la parcela 09 del plano catastral.

4.- Ermita, en la zona Este del convento.

5.- Refectorio, al Norte del claustro, se utiliza en la actualidad como vivienda.

6.- Huerto-jardín, al Norte.

Gracias a una donación del cardenal Belluga los padres Mínimos anexionaron al convento una importante cantidad de terrenos adyacentes, ubicados en el paraje de La Cañada que es linde con el camino de Los Arcos, este paraje sería conocido en adelante como el

Huerto de los Frailes. Este huerto, ha continuado hasta fecha reciente en explotación, habiendo sido revalorizado desde época de los religiosos al conseguir la concesión del regadío procedente del desvío de agua desde la Alquibla a través de un pequeño acueducto.

El huerto se regaba con la licencia que tenía del heredamiento de la Rueda de Alcantarilla, para que sacaran agua del acueducto que las llevaba a las tierras del Cardenal Belluga, por el paraje de la Voz Negra.

En sus tierras se construyó el Instituto Nacional de Bachillerato y un Colegio Nacional, estando en la actualidad todo edificado, a excepción de una estrecha franja perteneciente a la parcela 05.

Anexo III

Delimitación del entorno afectado.

El Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, situado en Alcantarilla, ocupa en el plano catastral la manzana 70464, parcela 05, 06, 07 y 09, completas.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y de las medianerías de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

Definición literal:

Manzana 70464, parcelas 01, 02, 03, 04, 08, 10, 11, 12 y 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, completas.

Manzana 71471, completa.

Manzana 71487, parcelas 15, 16 y 17, completas.

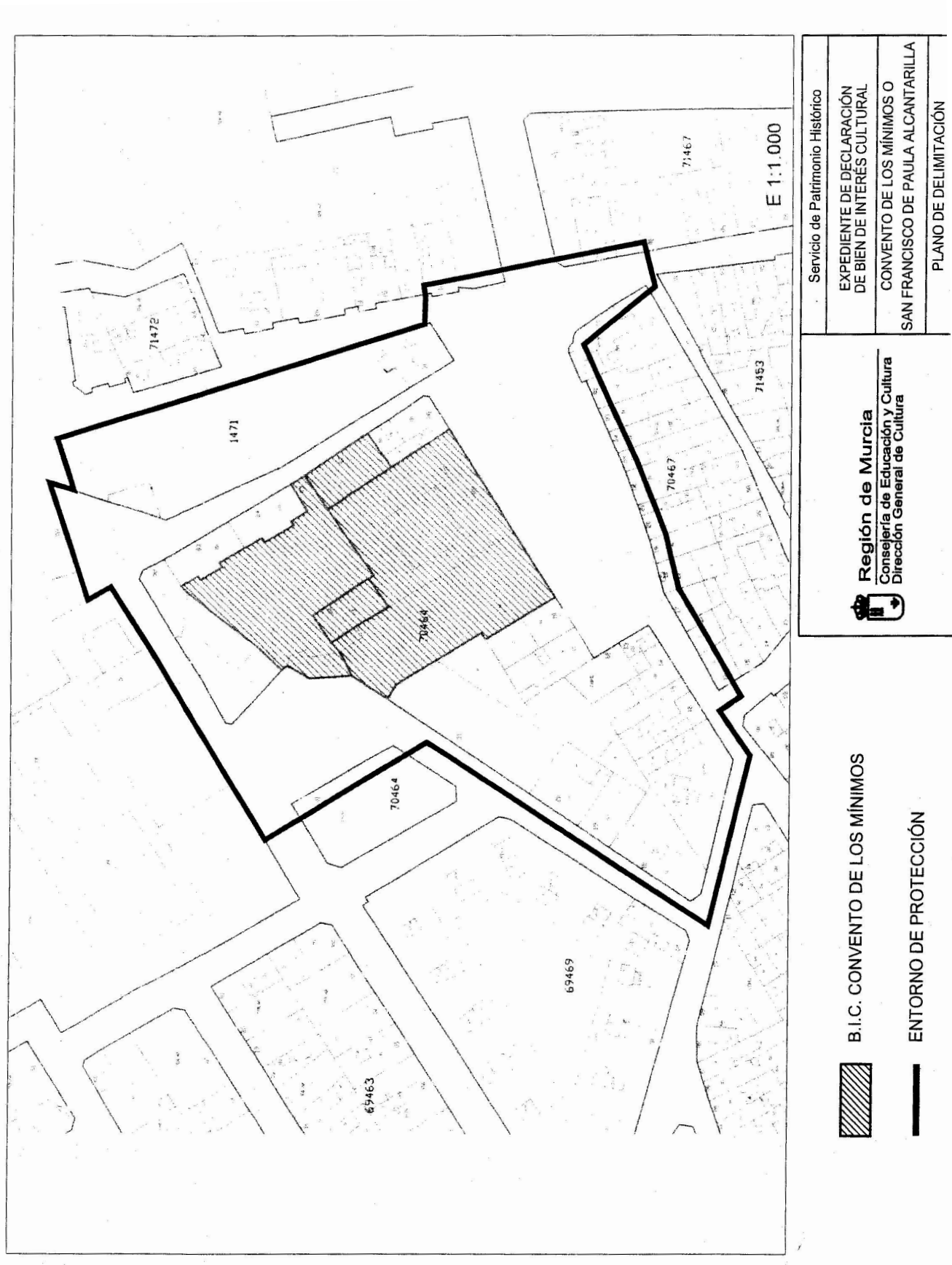
Manzana 71467, parcelas 01 y 11, completas.

Manzana 70467, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 21, 20, 19, 18, 17, y 16, completas.

Asimismo en el subsuelo de la Plaza del Sabio Lorente pueden existir restos de una antigua aceña, pozo y balsa que nutría de agua el convento.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Consejo de Gobierno

Anexo I

10273 Decreto n.º 101/2005, de 2 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 8 de noviembre de 2000, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Facultad de Química de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de septiembre de 2005.

Dispongo**Artículo 1.**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia), según ubicación y descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2.

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a dos de septiembre de dos mil cinco.— El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Ubicación y descripción

El yacimiento se encuentra en el relleno de una cavidad kárstica en calizas del Lías, en la ladera sudeste del extremo oriental de la Sierra de Quibas. Las coordenadas UTM son: X= 66810; Y= 424265, de la Hoja 1:25.000 de Barinas.

Ha proporcionado una amplia lista faunística constituida por 53 especies repartidas entre gasterópodos, miriápodos, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. En el conjunto de los gasterópodos destaca *Palaeoglandina*. Dos de las especies de aves determinadas *Gypaetus barbatus* y *Geronticus eremita*, y una de las serpientes, *Elaphe* cf. *E. scalaris*, apenas se hallan representadas en el registro fósil. Entre los mamíferos posee especial relevancia la presencia del cercopitécido *Macaca sylvanus*. La asociación de los taxones *Arvicola deucalion*, *Castillomys rivas rivas*, *Eliomys intermedius*, *Equus altidens* y *Capra* sp. aff. *C. alba* permite la correlación con Orce 3 y Venta Micena, entre otros. El yacimiento de Quibas puede situarse, por tanto, antes del final del Pleistoceno inferior, con una antigüedad entre 1.3 y 1 Ma.

Anexo II

Delimitación de la Zona Arqueológica

El perímetro que delimita la zona que se declara B.I.C. queda definido por cuatro puntos de coordenadas UTM. El primer punto de coordenadas 667860 / 4242175 se localiza en un camino que bordea el flanco sur de la Sierra de Quibas. Siguiendo este camino, la zona enlaza con el punto número dos de coordenadas UTM 668375 / 4242830. Desde este punto hasta el número tres de coordenadas 668055 / 4243010, y de aquí hasta el cuatro de coordenadas 667690 / 4242825. Por último, el perímetro que delimita la zona del yacimiento se cierra uniendo el punto cuatro con el primero de todos ellos en línea recta.

Esta zona está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del propio yacimiento y por formar un ambiente, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las cavidades kársticas donde se localizan los depósitos con restos fósiles.

Todo ello según plano adjunto.